

## CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**YOLANDA DUART ROSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

### **CERTIFICO:**

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS POR PARTE DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.**

Dada cuenta del expediente tramitado de la modificación del régimen de asistencias a órganos colegiados por parte de miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, en el que constan los informes de la Dirección General de Función Pública y de fiscalización del Sr. Viceinterventor, ambos de 5 de mayo de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía de 5 de mayo de 2025 y dictaminada en Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 8 de mayo de los corrientes, cuyo texto es el siguiente:

#### *<<Antecedentes*

**Primero.-** *El Ayuntamiento-Pleno adoptó acuerdo en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023, donde se fijaba, por un lado, las retribuciones por dedicación exclusiva y/o parcial y, por otro, la indemnización por asistencia a sesiones ordinarias de los órganos colegiados; siendo objeto de posterior modificación mediante acuerdo plenario de 17 de octubre de 2024, mediante la fijación, en lo que aquí interesa, de 5 miembros de la Corporación, como posibles perceptores de este tipo de indemnizaciones.*

**Segundo.-** *Mediante oficio de 30 de abril del corriente por la Alcaldesa de este Ayuntamiento se ha interesado la tramitación de expediente para la actualización del régimen de asistencias a órganos colegiados municipales por parte de los miembros de la Corporación que carecen de dedicación exclusiva o parcial, en el sentido que se detallará, y consistente, en síntesis, en extender el indicado régimen de asistencias a otros supuestos por los que actualmente no se devengan.*

**Tercero.-** *Constan en el expediente los informes preceptivos correspondientes, habiéndose adaptado la presente propuesta de acuerdo a lo advertido en su informe por la Intervención General.*

#### *Fundamentación jurídica*

**Primero.-** *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la potestad de autoorganización que a los municipios confiere el artículo 140 de la Constitución, señala en su artículo 4.1 que “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*

*[...]”.*

*Así pues, la presente medida se incardina dentro de la potestad de autoorganización legalmente atribuida al Ayuntamiento.*

**Segundo.-** *El artículo 75.3 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) señala que “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación*

exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.

**Tercero.-** El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, señala en su artículo 27.1, en lo que aquí interesa, que “Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

- a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.
- b) [...]”.

**Cuarto.-** El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (ROP), aprobado por dicho órgano en sesión de 21 de abril de 2022 (BOCM nº 163, de 11 de julio), señala en su artículo 8.2 que “Siempre dentro de los márgenes legalmente establecidos, por acuerdo plenario a propuesta de Alcaldía se determinará:

[...]

El importe de las asistencias a los órganos colegiados, cuyo objeto es indemnizar cualquier gasto, de la naturaleza que sea, derivado de la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados”.

De acuerdo con lo indicado, se aprecia que el expediente cumple con los requisitos necesarios para su tramitación, incluyendo la debida motivación, como es la necesidad de adecuar el vigente régimen de asistencias al tiempo de dedicación empleado por parte de los miembros de la Corporación que, sin devengar retribuciones periódicas por carecer de dedicación exclusiva o parcial, en realidad preparan y acuden a las sesiones de órganos diferentes a las ordinarias del Pleno, lo que habría de acarrear la oportuna contraprestación.

**Quinto.-** La competencia para establecer este régimen resarcitorio corresponde al Pleno municipal, conforme al artículo 123.1.n) de la LRBRL y del citado artículo 8.2 del ROP.

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

**Primero.-** Modificar el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023 y actualizado en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2024, en lo atinente al régimen de asistencias a las sesiones de los órganos colegiados municipales, resultando en los siguientes términos:

Segundo: Remuneración por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados:

Denominación	Número	Porcentaje del salario de la Alcaldesa-Presidenta	Importe a percibir
Asistencia a sesiones ordinarias del Pleno municipal	5	17,00 %	Lo que corresponda de aplicar el porcentaje anterior (entre 11)
Asistencia a sesiones extraordinarias del Pleno municipal (*)	5	8,50 %	Lo que corresponda de aplicar el porcentaje anterior (entre 11)
Asistencia a comisiones permanentes, tanto ordinarias como extraordinarias	5	N/A	100,00 € por sesión a la que se asista, sea ordinaria o extraordinaria, con un máximo de 300,00 € mensuales por un mismo perceptor

(\*) El número máximo de sesiones extraordinarias plenarias retribuidas mediante asistencias será de dos (2) durante cada año natural por un mismo perceptor. En ningún caso generará derecho a percibir asistencias el Pleno extraordinario regulado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**Segundo.-** Condicionar la vigencia de lo dispuesto en el presente acuerdo, que tendrá efectos desde su adopción al respecto de los supuestos producidos a partir de ahora, a la modificación de

las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, ello al objeto de equiparar el contenido de éstas a las previsiones aquí indicadas.

**Tercero.- Publíquese donde proceda para general conocimiento.>>**

- Dada cuenta de la enmienda de la Sra. Alcaldesa a la propuesta de modificación del régimen retributivo que se lleva hoy a Pleno relativo al régimen de asistencias a las sesiones de los órganos colegiados municipales, debido al pase de dos Concejales con dedicación pertenecientes al Grupo Político Municipal del PSOE, en el día de ayer, a la condición de Concejales sin dedicación, por petición de su Portavoz, en consonancia con el hecho de que una de las Concejales de dicho Grupo, actualmente sin dedicación y respecto de las que inicialmente se había solicitado su pase a la condición de con dedicación, finalmente, también por petición de su Portavoz, ha aplazado la ejecución de tal situación, supone que el número de Concejales sin dedicación que se hallan en régimen de asistencias será de 6 y no de 5 como figura en la propuesta inicial.

<b>Denominación</b>	<b>Número</b>
<i>Asistencia a sesiones ordinarias del Pleno municipal</i>	6
<i>Asistencia a sesiones extraordinarias del Pleno municipal (*)</i>	6
<i>Asistencia a comisiones permanentes, tanto ordinarias como extraordinarias</i>	6

Se somete a votación la enmienda, arrojando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **13** (11 PP, 1 D<sup>a</sup> Amparo Ortega Hernández, concejala no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: **11** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-Cs)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 VOX)

Finalizado el debate del asunto, se somete a votación la propuesta final, con el resultado siguiente:

VOTOS A FAVOR: **13** (11 PP, 1 D<sup>a</sup> Amparo Ortega Hernández, concejala no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: **12** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-Cs)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, queda aprobada la propuesta en los siguientes términos:

**Primero.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023 y actualizado en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2024, en lo atinente al régimen de asistencias a las sesiones de los órganos colegiados municipales, resultando en los siguientes términos:**

**Segundo: Remuneración por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados:**

<b>Denominación</b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje del salario de la Alcaldesa-Presidenta</b>	<b>Importe a percibir</b>
<i>Asistencia a sesiones ordinarias del Pleno municipal</i>	6	17,00 %	<i>Lo que corresponda de aplicar el porcentaje anterior (entre 11)</i>
<i>Asistencia a sesiones extraordinarias del Pleno municipal (*)</i>	6	8,50 %	<i>Lo que corresponda de aplicar el porcentaje anterior (entre 11)</i>
<i>Asistencia a comisiones permanentes, tanto ordinarias como extraordinarias</i>	6	N/A	<i>100,00 € por sesión a la que se asista, sea ordinaria o extraordinaria, con un máximo de 300,00 € mensuales por un mismo perceptor</i>

(\*) El número máximo de sesiones extraordinarias plenarios retribuidas mediante asistencias será de dos (2) durante cada año natural por un mismo perceptor. En ningún caso generará derecho a percibir asistencias el Pleno extraordinario regulado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**Segundo.- Condicionar la vigencia de lo dispuesto en el presente acuerdo, que tendrá efectos desde su adopción al respecto de los supuestos producidos a partir de ahora, a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, ello al objeto de equiparar el contenido de éstas a las previsiones aquí indicadas.**

**Tercero.- Publíquese donde proceda para general conocimiento.>>**

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO